

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PREPROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento establece la naturaleza, objetivo, organización y funcionamiento de las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales que los estudiantes deben acreditar como requisito para obtener el título universitario, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior en sus Arts. 87 y 88, el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 7, y el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 2. Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Establecer las normas que permitan diseñar, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar de manera sistemática las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, en instituciones públicas o privadas propendiendo o priorizando beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población o en los programas institucionales de vinculación con la colectividad que consideren prácticas o pasantías pre-profesionales.
- b) Disponer de una base normativa que posibilite la planificación, organización, ejecución y control de las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 3. Para efecto de aplicación del presente reglamento, se considera a las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales como la relación directa del Estudiante con las Instituciones u Organizaciones públicas, privadas, así como Asociaciones o Gremios legalmente constituidos, con el objeto de principal de obtener una experiencia pragmática de las actividades relacionadas a su carrera, y, colaborar con la prestaciones de bienes o servicios a beneficio de la colectividad.

Las actividades que deba desarrollar el estudiante, estarán acorde con los perfiles ofertados por cada Unidad Académica, así como en concordancia con las características y condiciones de la institución u organización que reciba al practicante o pasante.

Las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales es uno de los programas de vinculación con la sociedad que desarrolla la universidad.

Artículo 4. La finalidad de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales es en primera instancia proporcionar a los estudiantes la oportunidad de experimentar en el mundo laboral o de trabajo, y paralelamente contribuir en la solución de los problemas de la sociedad.

Artículo 5. Son objetivos del Programa de Prácticas o Pasantías profesionales, los siguientes:

- a) Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes, en el aula de clase;
 - b) Dar la oportunidad al estudiante de adquirir nuevos conocimientos a partir de la realidad socioeconómica local, regional y nacional;
-



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

-
- c) Completar el desarrollo de competencias acorde a su carrera;
 - d) Interrelacionar al estudiante con grupos de trabajo;
 - e) Tomar contacto con nuevas metodologías de trabajo y tecnologías de la información y la comunicación;
 - f) Contribuir en la adaptación del estudiante con el entorno laboral y de trabajo; y,
 - g) Vincular a la universidad con su entorno

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 6. Tomando como base el modelo de estructura de procesos:

- El proceso gobernante lo desempeña el Consejo Directivo de cada Unidad Académica.
- Los docentes y estudiantes de las Unidades Académicas están dentro del proceso agregador de valor
- Como ente de apoyo, se considera al Departamento de Extensión Universitaria y Unidad de Bienestar Estudiantil.

Artículo 7. Son funciones del Consejo Directivo de cada Unidad Académica, las siguientes:

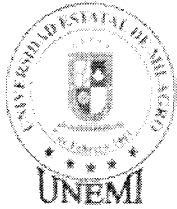
- a) Aprobar la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos de prácticas o pasantías pre-profesionales;
- b) Aprobar los Docentes Directores y Tutores de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
- c) Aprobar los instrumentos o formatos requeridos; y,
- d) Evaluar y aprobar el informe de las a Prácticas o Pasantías Pre-profesionales

Artículo 8. Para ser elegidos Director o Tutor de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales se requiere:

- a) Ser docente de la Universidad con experiencia mínima de dos años, y en ejercicio de la cátedra;
- b) No haber sido sancionado en el ejercicio docente; y
- c) Tener título de cuarto nivel

Artículo 9. Son funciones del Coordinador de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, las siguientes:

- a) Planificar y presentar un plan de trabajo semestral para las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales de los estudiantes que les corresponda realizarlas;
 - b) Gestionar la firma de convenios con instituciones públicas o privadas para la ejecución de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
 - c) Promover permanentemente el mejoramiento de la ejecución de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
 - d) Coordinar actividades con los Docentes Tutores de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
 - e) Mantener actualizado e incrementar la base de datos de instituciones que participen en este programa de vinculación con la colectividad;
 - f) Difundir el presente Reglamento de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, entre los docentes y estudiantes de la Unidad Académica, así como con los directivos de las instituciones públicas y privadas;
 - g) Organizar y desarrollar módulos de inducción a las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales, para los estudiantes y Docentes Tutores;
 - h) Aprobar los instrumentos presentados por la Comisión de Vinculación con la Colectividad, para la evaluación y seguimiento de las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales;
 - i) Realizar reuniones periódicas con los Docentes Tutores para analizar los avances de las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales;
-



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

- j) Verificar que la institución u organización en la cual los estudiantes realizarán las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales esté legalmente constituida, tenga como mínimo dos años en funcionamiento, y brinde las seguridades y facilidades para laborar y desarrollar las competencias de acuerdo a su profesión; y,
- k) Elaborar informes trimestrales sobre el trabajo realizado por los Docentes Tutores y remitirlo al Director de la Unidad Académica.

Artículo 10. Son funciones del Tutor de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, las siguientes:

- a) Elaborar o formular la planificación en base al formato autorizado por la Comisión de Vinculación con la Colectividad
- b) Coordinar con los representantes de las instituciones públicas o privadas, la implementación de monitoreo y evaluación de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
- c) Asesorar, monitorear y evaluar a los pasantes de acuerdo con los instrumentos elaborados para el efecto;
- d) Mantener reuniones periódicas con los responsable de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales de la Instituciones, para resolver situaciones que se presenten;
- e) Llevar el registro de los estudiantes que participen en las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
- f) Reunirse periódicamente con el Coordinador de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, para informar y entregar mensualmente el registro de visitas a empresas;
- g) Elaborar y entregar informe y evaluación al Coordinador de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.

Artículo 11. El Rector o su delegado y el Departamento de Extensión Universitaria, gestionarán conjuntamente con las Unidades Académicas o por sus propias iniciativas, convenios con entidades públicas o privadas para la realización de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.

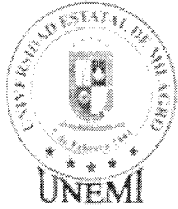
Por su parte la Unidad de Bienestar Universitario llevará el registro de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales, que desarrollen los estudiantes.

Artículo 12. La Institución u Organización, donde se realicen las prácticas o pasantías, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir con los términos establecidos en el convenio de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
- b) Solicitar a la universidad el número de practicantes o pasantes que requiera, y designar las áreas y funciones que tendrán a cargo los estudiantes o egresados;
- c) Reportar observaciones, registrarlas en los formatos respectivos y plantear soluciones a posibles inconvenientes; y,
- d) Solicitar la suspensión de la Práctica o Pasantía Pre-profesional.

Artículo 13. Son deberes de los practicantes o pasantes, las siguientes:

- a) Acreditar 20 créditos de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales establecidas por la Unidad Académica;
- b) Acreditar 3 créditos en servicio comunitario organizado por la Unidad Académica;
- c) Aprobado los 5 primeros niveles 80% de la malla curricular de su carrera, previo al desarrollo de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
- d) Presentar ante la Unidad Académica la solicitud para realizar las Prácticas o pasantías Pre-profesionales;
- e) Asistir a las reuniones de orientación que programe la universidad o la institución u organización en donde realizará las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
- f) Cumplir con el cronograma de trabajo definido para sus Prácticas o Pasantías Pre-profesionales;
- g) Mantener en absoluta reserva la información sobre toda la información interna de la institución u organización;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

- h) Llenar los formularios respectivos para justificar sus asistencia, actividades realizadas y observaciones si fuere el caso;
- i) Presentar un informe mensual de las actividades realizadas al Tutor de las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales, previa revisión del Tutor designado por la institución u organización
- j) Acreditar un total de 20 créditos, esto es 320 horas, en actividades relacionadas a su carrera y competencias.

Artículo 14. Las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales podrán ser suspendidas y concluidas por:

- a) Incumplimiento del convenio de Práctica o Pasantías Pre-profesionales;
- b) Incumplimiento de las responsabilidades asignadas al practicante o pasante;
- c) Acciones inadecuadas del practicante o pasante; y,
- d) Las estipuladas por la Unidad Académica.

Artículo 15. Las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales serán realizadas por el estudiante o egresado en instituciones y áreas acordes a su perfil y competencias.

Artículo 16. Los estudiantes podrán acreditar las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales en las instituciones donde labore, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) El área y funciones desempeñadas estén acordes a su perfil y competencias;
- b) La institución u organización apruebe la ejecución del proceso de Práctica o Pasantía Pre-profesionales, designe un Tutor responsable del proceso, y acepte presentar los documentos y reportes del caso;
- c) La institución u organización este formalmente constituida y tenga como mínimo dos años de operación; y,
- d) La institución firme el convenio de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17. Para realizar la evaluación se considerará el informe presentado por el practicante o pasante y el realizado por el Tutor de Prácticas y Pasantías Pre-profesionales.

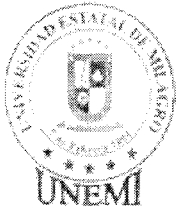
Artículo 18. El Coordinador de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales analizará los informes y presentará al Director de la Unidad Académica, un informe general de todos los practicantes o pasantes, indicando las prácticas o pasantías aprobadas y reprobadas.

Artículo 19. El Director de la Unidad Académica pondrá a conocimiento del Consejo Directivo de la unidad, el informe de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales para su aprobación definitiva.

Artículo 20. El Tutor de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales es el responsable de realizar una evaluación de acuerdo a parámetros establecidos, con el propósito de aprobar o reprobar las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.

Artículo 21. Las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales se valoraron por un total de 100 puntos, el practicante o pasante tendrá que acumular un total de 70 puntos para aprobar las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales. En función de la carrera los valores parciales se obtendrán por:

- a) Asistencia;
- b) Competencias desarrolladas acorde a su carrera;
- c) Cumplimiento de tareas asignadas;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

- d) Calidad del cumplimiento de las tareas asignadas;
- e) Iniciativa; y,
- f) Cualquier otro factor estipulado por la Unidad Académica.

Artículo 22. De no aprobar las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales, el estudiante o egresado deberá realizar un nuevo proceso en otra institución u organización, de acuerdo a las condiciones establecidas por cada Unidad Académica.

Artículo 23. El Director de la Unidad Académica informará a la institución u organización el reporte final de las Prácticas o Pasantía Pre-profesionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En los casos que los Coordinadores o Tutores de Práctica o Pasantías Pre-profesionales, tuvieren que trasladarse fuera de la ciudad, la universidad asumirá el pago de subsistencias, viáticos y movilización.

Segunda. En los casos en que los practicantes tuvieren que trasladarse fuera de la ciudad, la universidad proporcionará los recursos y ayudas necesarias.

Tercera. Cada Unidad Académica tendrá que elaborar un instructivo en consideración de la naturaleza y las características de la carrera. Dicho instructivo será aprobado por la Comisión Académica.

Cuarta. Cada Unidad Académica, de acuerdo a la naturaleza de la carrera, adoptará los formularios necesarios para el monitoreo y evaluación de las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.

Quinta. El presente reglamento estará en vigencia hasta la promulgación de los lineamientos generales para Práctica o Pasantía Pre-profesionales, que tiene que emitir el Consejo de Educación Superior, esto es según lo estipulado en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Sexta. Hasta que la SENESCYT establezca los mecanismos de articulación de los servicios comunitarios, según lo establece el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, las Prácticas y Pasantías Pre-profesionales podrán ser ejecutadas en cualquier institución u organización de la ciudad o la región.

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA. Que el presente **REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PREPROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue discutido y aprobado por el Consejo Universitario, en sesiones realizadas el 21 y 30 de marzo del 2012.


MSc. Agustina Apellana Quiroz
SECRETARIO GENERAL

